

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

| | |
|--------------------------------------|--|
| Denominación del Título | Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Granada; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid y la Universitat de València (Estudi General) |
| Universidad solicitante | Universidad de Salamanca |
| Centro/s | <i>Universidad de Valladolid</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía y Letras <i>Universidad de La Laguna</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Humanidades <i>Universidad de Granada</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía y Letras <i>Universidad de Santiago de Compostela</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía <i>Universidad de A Coruña</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Humanidades y Documentación <i>Universitat de València (Estudi General)</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación <i>Universidad de Salamanca</i> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía |
| Universidad/es participante/s | Universidad de Valladolid Universidad de La Laguna Universidad de Granada Universidad de Santiago de Compostela Universidad de A Coruña Universitat de València (Estudi General) Universidad de Salamanca |
| Rama de Conocimiento | Artes y Humanidades |

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la **Universidad de Salamanca** solicita la modificación del **Máster Universitario en Lógica y Filosofía de la Ciencia** en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I: Descripción del título

- Se solicita cambio de modalidad: la enseñanza pasa de ser presencial a

semipresencial en todos los centros donde se imparte.

Criterio II: Justificación del título

- Se justifica el cambio de modalidad. Se aportan nuevos referentes en este sentido.

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

- En relación con los sistemas de información previa, se completa y amplía de manera extensa la información requerida y ofrecida al estudiante en relación con modalidad de enseñanza semipresencial.
- Se completa la información del apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.
- Se completa la información del apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, en relación con la modalidad semipresencial.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

- Se introducen determinados cambios en el plan de estudios (5.1. Descripción del plan de estudios).
- Se modifican las actividades formativas adecuándolas a la modalidad semipresencial.
- Se introducen modificaciones en relación con el apartado 5.5. Módulos, Materias y/o Asignaturas.

Criterio VI: Recursos humanos

- Se actualiza la información sobre el profesorado con los mecanismos y requerimientos del profesorado para enseñanza semipresencial y la dedicación del mismo.
- Se incorpora la información sobre personal de administración y servicios en relación con servicios informáticos y tecnológicos así como los sistemas de formación del personal administrativo que de una u otra forma tiene que ver con la enseñanza semipresencial.

Criterio VII: Recursos materiales y servicios

- Se describen y actualizan los recursos de innovación tecnológica y otros requerimientos para la enseñanza virtual.

Criterio VIII: Resultados previstos

- Se modifica la información del apartado 8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados.

Criterio X: Calendario de implantación

- Se completa el apartado 10.1. Cronograma de implantación con la información relativa a la tutorización individualizada de aquellos alumnos que pudieran haber optado previamente por la modalidad presencial.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del Título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento posterior del Título:

Ante el cambio de modalidad de impartición del Título, se acepta la propuesta de garantizar los derechos de los estudiantes procedentes de ediciones anteriores mediante la impartición de las clases necesarias por videoconferencia. Tal compromiso será objeto de especial atención en los futuros procesos de seguimiento y renovación de la acreditación del Título.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL